

PROYECTO DE LEY DE ORDENAMIENTO Y GESTIÓN TERRITORIAL

ISAAC MITA ALANOCA
Congresista de la Republica

05 DE SETIEMBRE DEL 2023



PROBLEMÁTICA EN EL USO Y OCUPACION DEL TERRITORIO



Conflictos Sociales



Conflictos Sociales por contaminación minera



**Deterioro de
suelos por la
minera informal**



**Asentamiento
humanos en zonas
vulnerables a
deslizamientos**



Uso irracional de los recursos forestales

Entre el 2001 y 2020 se han perdido 2.6 Millones de ha, siendo los departamentos de Loreto, San Martín, Ucayali, Junín, Madre de Dios y Amazonas los que concentran más del 77 %



Tala ilegal

En el 2018, La Amazonía peruana ha perdido 23,000 hectáreas de bosques por tala ilegal y deforestación por la minería informal.

Nuestras ciudades en el Perú



Según INDECI al 13 de abril del 2023, reportaba 246,813 personas afectadas y 42.136 damnificadas por inundaciones y deslizamientos



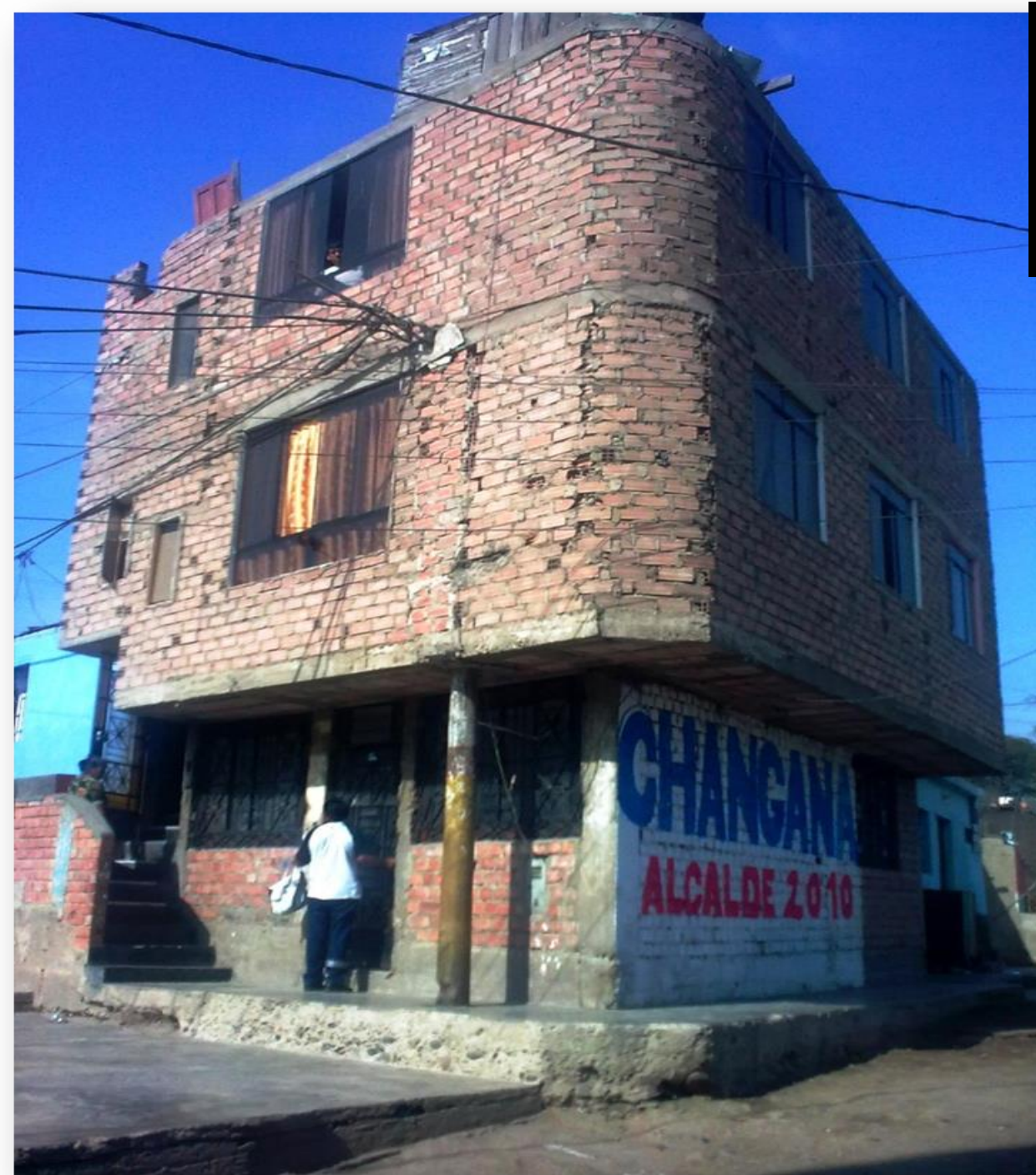
Asentamiento humanos improvisado





**CONSTRUCCIONES
IMPROVISADAS CON ALTO
GRADO DE PELIGRO ANTE
EVENTOS EXTREMOS.**

CONSTRUCCIONES
IMPROVISADAS SIN
CONTROL POR PARTE
DEL GOBIERNO LOCAL



¿Cómo evitar
el desorden
que se vive en
el País?



SOLUCIÓN:

ORDENAR EL TERRITORIO, para el uso racional de los recursos naturales. Debe ser participativo para lograr un desarrollo integral y equitativo.



**Por tanto:
Es necesario
una Ley de
Ordenamiento
y Gestión
territorial**

INFORMACIÓN PREVIA

Se pone de conocimiento que la iniciativa legislativa ha tomado en cuenta algunos aspectos importantes y contenidos de 12 proyectos de ley que se han presentado al congreso de la república a lo largo de 17 años desde el año 2002 hasta el año 2019 por diferentes grupos parlamentarios y que no llegaron a la categoría de Ley.

Así mismo se toma en cuenta la propuesta legislativa presentada de la sociedad civil denominada “LA PLATAFORMA PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL”, mas de 12 organizaciones representativas (entre ellas la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR; La Red de Municipalidades Rurales – REMURPE, La Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE, entre otros).

Así mismo, se tomó en cuenta 16 normas vigentes en el país.



ISAAC MITA ALANOCA
Congresista de la Republica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Proyecto de Ley N° 5579/2022-CR

**PROYECTO DE LEY DE ORDENAMIENTO
Y GESTIÓN TERRITORIAL**

El Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del Congresista de la República, **ISAAC MITA ALANOCA**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto regular los usos y ocupación del territorio con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible para la gobernanza y gestión territorial eficaz del país, participativo, transparente, integral y competitivo, con una visión de desarrollo sostenible para contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población.

Artículo 2. Del Enfoque

El ordenamiento territorial deberá tener un enfoque integral y sistémico, el mismo que implica un análisis de las interrelaciones de los aspectos históricos-culturales, sociales, económicos, físicos y ambientales y de gobernanza.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3. De la Obligatoriedad

El ordenamiento territorial es de carácter obligatorio y de responsabilidad de los diferentes niveles del Gobierno. El proceso de ordenamiento territorial armoniza las políticas nacionales, sectoriales, regionales y locales.

Artículo 4. Ámbito de Aplicación.

La presente Ley, son de aplicación para toda persona natural o jurídica, pública o privada, dentro del territorio nacional. Entiéndase para los efectos de la presente Ley, que toda mención hecha al "territorio" comprende el suelo, subsuelo, el mar, lagos, ríos, el espacio aéreo y demás que establezca esta Ley.

TITULO II INSTITUCIONALIDAD

Creación del Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial (**SINADOT**)

Créase el Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial (**SINADOT**), de conformidad por lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

El mismo que se articulará sobre la base de la Comisión Nacional de Ordenamiento Territorial (**CONADOT**); las Comisiones Regionales de Ordenamiento Territorial y las Comisiones Locales de Ordenamiento Territorial

Artículo 9. Objetivo del Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial

- a) Articular el ordenamiento territorial con las políticas, planes y programas a nivel nacional, regional y local.
- b) Articular los distintos planes de ordenamiento territorial con los otros instrumentos de planificación y gestión.

Artículo 10. Conformación del Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial.

El SINADOT está conformado por el conjunto de instituciones públicas y privadas, principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales el Estado, desarrolla y asegura la gestión integrada, sistémica y participativa del territorio.

Artículo 11. Conformación de la Comisión Nacional de Ordenamiento Territorial — CONADOT.

La Comisión Nacional de Ordenamiento Territorial — CONADOT está conformado por representantes acreditados y vinculados al ordenamiento territorial, de acuerdo a la siguiente distribución: Instancias del gobierno nacional (ministerios y/o organismos adscritos). Los gobiernos regionales y locales. Sociedad civil organizada. Colegios profesionales y órganos académicos.

El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico es el ente rector del Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial. Preside la Comisión Nacional de Ordenamiento Territorial — CONADOT.

La Dirección General de Ordenamiento Territorial del MINAM constituye la secretaria técnica de la Comisión Nacional de Ordenamiento Territorial — CONADOT.

Artículo 15. Del Plan de Ordenamiento Territorial (POT)

El Plan de Ordenamiento Territorial (POT), es un instrumento técnico - político - administrativo de planificación constituida por un conjunto de objetivos, directrices, políticas, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para gestionar, orientar promover y regular el uso y ocupación del territorio a nivel nacional, regional y local.

Directrices (criterios) rectores para la elaboración de los planes de ordenamiento territorial:

- a) Los planes de ordenamiento territorial deberán ser formulados por un equipo multidisciplinario, sobre la base de una guía metodológica aprobada por el ente rector.
- b) En todas las etapas del plan de ordenamiento territorial deberá incorporar la participación de los actores involucrados y/o reconocidos en el ámbito del plan.

- c) La aprobación final del Plan de Ordenamiento Territorial deberá estar sujeta a **consulta previa y consulta ciudadana**.
- d) Los planes de ordenamiento territorial se elaboran sobre la base de los instrumentos técnicos normativos vigentes.
- e) Los planes deben adecuarse a las políticas del ordenamiento territorial y a los principios establecidos en la presente ley.

(...)

Artículo 16. Carácter obligatorio y vinculante del Plan de Ordenamiento Territorial.

El Plan de Ordenamiento Territorial, es **mandatario y vinculante** a partir de su aprobación. Los planes sectoriales, regionales y provinciales con incidencia en el territorio, se adecuarán a lo establecido en los Planes de Ordenamiento Territorial.

Artículo 17. Aprobación y vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial (POT)

- a) El plan de ordenamiento territorial es aprobado por un dispositivo legal, del nivel de gobierno correspondiente y tiene una vigencia no menor de 10 años.
- b) Los Planes de Ordenamiento Territorial perderán su vigencia únicamente cuando se haya aprobado un nuevo Plan de Ordenamiento Territorial o su respectiva actualización, de acuerdo a los periodos de vigencia dados en la presente Ley.

Artículo 19. Categorías de ordenamiento Territorial.

Es la determinación de los usos y ocupación del territorio, y constituye el instrumento básico para la planificación, conformados por unidades territoriales que responden a un modelo de desarrollo territorial a futuro. El Reglamento de la presente Ley, definirá las categorías de ordenamiento

Artículo 21. De la participación en el proceso de Ordenamiento Territorial

La participación de las instituciones públicas y organismos del Estado, la sociedad civil, las comunidades campesinas y nativas, la empresa privada, las universidades y los colegios profesionales, en el proceso de Ordenamiento Territorial, se desarrollarán en tres momentos:

- a) Durante el proceso de elaboración del Plan: mediante su participación en los talleres de análisis, diagnóstico y otros, a los cuales sean convocados, de acuerdo a lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento.
- b) Durante el proceso de consulta: mediante su participación en las audiencias y otros mecanismos de consulta y opinión.
- c) Durante el proceso de implementación del Plan.

TITULO V

SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN TERRITORIAL

El Sistema Nacional de Información Territorial SINADIT es un componente del Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial constituido por las políticas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la gestión de la información territorial y está a cargo del ente rector.

DEL OBJETIVO DEL SISTEMA

El SINADIT tiene como objetivo la integración y/o articulación de las diferentes entidades generadoras y usuarias de información territorial, estableciendo para ello los mecanismos necesarios para una gestión fluida y acceso transparente de los datos.

TITULO VI

INSTRUMENTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

- ❖ La captación y asignación programada de los recursos económicos y financieros por diversas fuentes, necesarias para la inversión requerida por los Planes de Ordenamiento territorial en todos los niveles de gobierno a través del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) y otras fuentes de financiamiento.
- ❖ Asignar un porcentaje del presupuesto de CANON regional para el funcionamiento, implementación y funcionamiento de las Oficinas regionales y provinciales responsables del mantenimiento de información, seguimiento y supervisión de la implementación del plan de ordenamiento territorial.
- ❖ El financiamiento para la formulación del Plan de Ordenamiento Territorial y otros estudios, será considerado en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), **como proyecto prioritario** de inversión pública...

CUARTA POLÍTICA DE ESTADO; Institucionalización del diálogo y la concertación.

QUINTA POLÍTICA DE ESTADO: Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes.

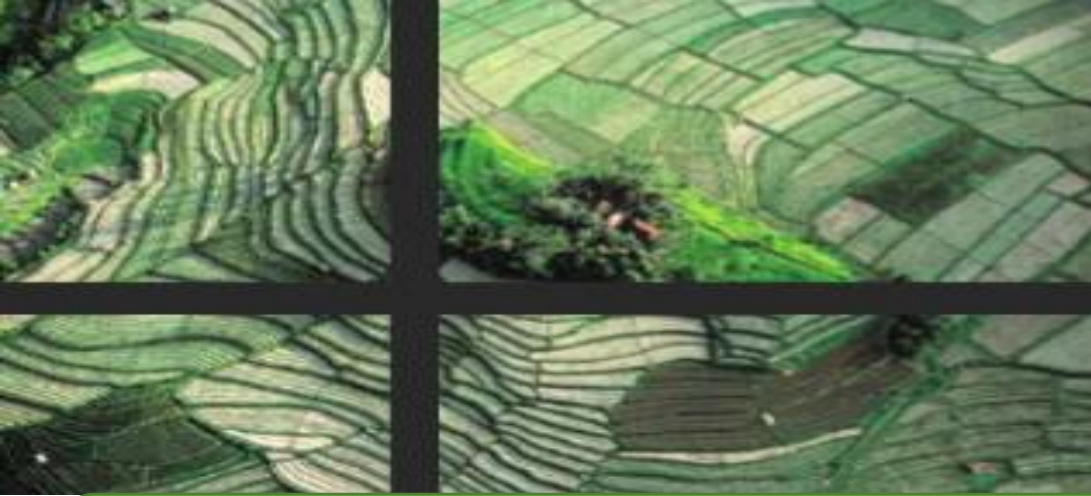
OCTAVA POLÍTICA DE ESTADO: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

DÉCIMO NOVENA POLÍTICA DE ESTADO: Desarrollo sostenible y gestión ambiental.

TRIGÉSIMO CUARTA POLÍTICA DE ESTADO: Ordenamiento y Gestión Territorial

El presente Proyecto de Ley, se encuentra relacionada y en armonía con la Agenda Legislativa: AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023, descrita en Su Capítulo IV. **ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO:** 34.

ORDENAMIENTO Y GESTIÓN TERRITORIAL; 107. DEMARCACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.



PROYECTO DE LEY DE ORDENAMIENTO Y GESTIÓN TERRITORIAL

MUCHAS GRACIAS...

ISAAC MITA ALANOCA
Congresista de la Republica

05 DE SETIEMBRE DEL 2023

